



**SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

con la mayor economia, y perfeccion; Y que si algun Caballero Capitular tubiese noticia de mala versacion en ella, lo participe a los Caballeros Comisarios para su remedio, esperando del celo de estos en-taran ala vista afin de procurar el mejor desempeño de su encargo.

Supon  
de D. Martin Almela  
por el Conde de Almonacid  
contra Martin de Almonacid

Ordene una R. Provision de S. M. y S. de la Sala de lo Crimen e Hijos-dalgo de la R. Chancilleria de Granada, expedida a veinte del corriente, y refrendada de D. Fran. Manuel Mo- raxon Escribano mayor de dho Hijos-dalgo, ganada a instancia de D. Rafael Ortiz, Conde de Almodovar, sobre la demanda puesta a

Nota

Rafael Ortiz, Conde de Almodovar, sobre la demanda puesta a

Por R. Provision de S. M. Martin Almela morador en el Lugar de Santomera de esta Tierra y S. S. Presidente y oidor de la R. Chancilleria de la Ciudad de Granada sufra en ella plaza de Sept. del año con de mil ochocientos y noventa y tres refrendada por D. Fran. Manuel Escribano mayor de los hijos-dalgo ganada a instancia de D. Martin Almela y D. Martin vecino de esta Ciudad y morador en el Lugar de Santomera referida demanda que con breve se sigue sigue

por R. Provision de S. M. Martin Almela morador en el Lugar de Santomera de esta Tierra y S. S. Presidente y oidor de la R. Chancilleria de la Ciudad de Granada sufra en ella plaza de Sept. del año con de mil ochocientos y noventa y tres refrendada por D. Fran. Manuel Escribano mayor de los hijos-dalgo ganada a instancia de D. Martin Almela y D. Martin vecino de esta Ciudad y morador en el Lugar de Santomera referida demanda que con breve se sigue sigue  
dicion, en favor de su Filiacion e Hidalguia, expresando ser llano del estado Gral. y que con arreglo ala Ley, el demandado devia pechar como los demas de dho estado; Y pidiendo se librase la competente R. Provision con insercion de la Pragmatica que asi lo dispone: En cuya observancia fue acordado expedir la Referida Real Provision al Consejo, Justicia, y Regimiento de esta Ciudad mandando que luego que con ella sea requerido por parte del actor Conde de Almodovar Juntos en Cavildo segun costumbre vista la Ley q. va preterita se guarde y cumpla entodo y por todo segun y como en ella se contiene, y en su execucion